



## RESOLUCION 082/2020

Santa Lucía, 20 de julio de 2020.

**VISTO:** Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12 "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y lo establecido en el artículo 14. - "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

**CONSIDERANDO I:** que se ha recibido la partida denominada Partida Mensual.

**CONSIDERANDO II:** Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con lo establecido.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

### RESUELVE:

Aprobar la rendición de gastos correspondientes al período 20/6 al 19/7 de 2020.

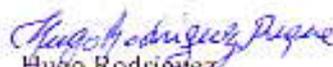
Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. de RR.FF, a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

Acta N°20/20.

  
Angel Medina  
Concejal

  
Raúl Estramil  
Alcalde

  
Susana Hernández  
Concejal

  
Hugo Rodríguez  
Concejal

  
Nybia Uña  
Concejal



## RESOLUCION 083/2020

Santa Lucía, 20 de julio de 2020.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un fondo permanente mensual.

### RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

### RESUELVE:

- 1.- Autorizar la renovación del Fondo Permanente por el importe de \$ 53475,24 por el periodo 20/7 al 19/8/2020 ya que queda un remanente de \$ 2464.76.
- 2.- CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;
- 3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.
- 4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.



5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)

7.- NO PODRAN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares;

8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

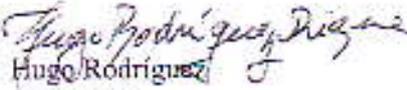
9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.-

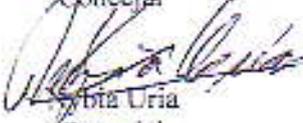
Acta N° 20/20

  
Angel Medina  
Concejal

  
Raúl Estramil  
Alcalde

  
Susana Hernández  
Concejal

  
Hugo Rodríguez  
Concejal

  
Fabia Uria  
Concejal



## RESOLUCION 084/2020

Santa Lucía, 20 de julio de 2020.

**VISTO:** la presentación realizada sobre el avance de gestión – semestre junio 2020.

**RESULTANDO:**

I) que por Ley N° 19.272 , Artículo 19, se establece la distribución de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional al Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal (FIGM).

II) que el 15% (quince por ciento) del total se destinará a proyectos y programas financiados por dicho Fondo , y se encuentra sujeto al cumplimiento de metas que emerjan de los Compromisos de Gestión

III) que de acuerdo al reglamento aprobado por la Comisión Sectorial de Descentralización , el 17 de diciembre de 2015 “ cada Municipio celebrará un Compromiso de Gestión con el Gobierno Departamental donde se establecen las pautas....”

IV) que la Intendencia de Canelones en conjunto con la totalidad de los Municipios Canarios establecieron la medición de 4 (cuatro) metas dentro de los Compromisos de Gestión, entre las cuales se encuentra el POA ( Plan Operativo Anual).

**CONSIDERANDO:** que a tales efectos se entiende pertinente dictar correspondiente acto administrativo.

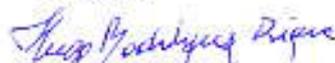
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

### EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

#### RESUELVE:

1. **APROBAR** el informe de avance de gestión semestral junio 2020 del Presupuesto Operativo Anual.
2. **INCORPÓRESE** al Registro de Resoluciones y siga a la Secretaria de Desarrollo Local y Participación, Acta N° 20/20.

  
Angel Medina  
Concejal

  
Hugo Rodríguez  
Concejal

  
Raúl Estramil  
Alcalde

  
Susana Hernández  
Concejal

  
Nybia Uria  
Concejal



## RESOLUCION 085/2020

Santa Lucía, 20 de julio de 2020.

**Visto:** lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12 "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

**Resultando:** que el proyecto Mantenimiento de espacios públicos está dentro del presupuesto municipal.

**Considerando:** que es necesario entregar chalecos para los cuidacoche que se ubican en varios puntos de la ciudad y deben estar debidamente identificados los que están incluidos en el registro.

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;

El Concejo del Municipio de Santa Lucía

**Resuelve:**

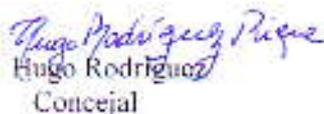
Autorizar el gasto de \$ 4.000 (cuatro mil pesos) para el pago a la empresa Santa Lucía uniformes. Rut 020344060017.

Acta N° 20/20.

  
Angel Medina  
Concejal

  
Raúl Estramil  
Alcalde

  
Susana Hernández  
Concejal

  
Hugo Rodríguez  
Concejal

  
Gabriela Uribe  
Concejal